

Lima, viernes 22 de enero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10871

www.elperuano.com.pe

411723

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 014-2010-EF.- Aprueban modificación al Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF

411724

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
ECONOMIA Y FINANZAS
Aprueban modificación al Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF
**DECRETO SUPREMO
N° 014-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1053 se aprobó la Ley General de Aduanas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará el Reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2009-EF y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de la Ley General de Aduanas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, se puede establecer en su reglamento, otras obligaciones para los dueños consignatarios o consignantes;

Que, resulta necesario modificar el artículo 111° del citado Reglamento a fin de posibilitar que sea el dueño o consignatario el responsable por las mercancías durante el traslado de las mismas desde el punto de llegada hasta la entrega al depósito aduanero;

En uso de la atribución conferida por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y por el artículo 11° de la Ley N° 29158 y su modificatoria, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 111° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF

Modifíquese el Artículo 111° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 111°.- Responsabilidad por el traslado de la mercancía

El dueño o consignatario es responsable por las mercancías durante el traslado de las mismas desde el punto de llegada hasta la entrega al depósito aduanero.”

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

449828-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
SEMPRE IMPRESA

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400